

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-1193-M

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

PARA:

Sr. Mgs. Sergio Danilo Rodriguez Zambrano

Gerente General (E)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE

PASAJEROS

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DE PERTINENCIA PARA SOLICITAR APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 EPMTPO

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2021-0628-M de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación, presenta el Informe Técnico del Plan Operativo Anual 2022, con la finalidad de que se apruebe y viabilice la convocatoria al Directorio de la Empresa, a quien se le postulará la aprobación del Plan Operativo Anual 2022; y solicita a su autoridad: "se disponga a la Gerencia Administrativa Financiera, y Gerencia Jurídica el desarrollo de los respectivos informes insumos para el desarrollo del referido Directorio", manifiesto:

Remito el Informe Jurídico de viabilidad legal para solicitar al Directorio la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 de la EPTMPQ, con un techo presupuestario que asciende a USD 82.120.664,81, presupuesto que se encuentra financiado con fondos de autogestión por USD 41.966.111,53 y con fondos municipales por USD 40.154.553,28; proceso que se halla apegado a la normativa legal vigente, tanto técnica como financiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jose Sebastian Vasconez Alvarez GERENTE JURÍDICO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -GERENCIA JURÍDICA





Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-1193-M

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2021

Anexos:

- informe_proforma_presupuestaria_2022-signed-signed-pdf

- informe_tecnico_poa_2022-signed-2.pdf
- INFORME DE PERTINENCIA LEGAL APROBACION POA 2022-signed-signed.pdf

Aceión	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha.	Sumilla
Éluborado por: MAŘÍÁ DOLORES HEREDIÁ SANDOVAL	nidhs	EPĄJTPQ-ÓJ-CCP	2021-12-10	
Aprobado por: JOSE SEBASTIAN VASCONEZ	jsva	EPMTPQ-GJ	2021-12-13	









INFORME JURÍDICO DE PERTINENCIA PARA SOLICITAR APROBACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 EPMTPQ

Con el fin de continuar con el proceso para la aprobación del Plan Operativo Anual 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, esta Gerencia Jurídica presenta el Informe de pertinencia y viabilidad legal correspondiente:

1. ANTECEDENTES:

- a) Mediante Oficio Circular Nro. GADDMQ-AG-2021-0035-C-1 de 24 de agosto de 2021, se remitió por parte de la Administración General y Secretaría General de "DIRECTRICES **PROGRAMÁTICAS** Planificación del MDMQ las ELABORACIÓN PLAN **OPERATIVO** ANUAL Y **DIRECTRICES** PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2022".
- b) A través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1311-M de 03 de septiembre 2021, la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ, remite la proyección de ingresos propios para el año 2021, con base a la información consolidada de las Coordinaciones de Recaudación, Comercialización, Administrativa y Financiera, que establecen los ingresos operacionales y no operacionales, mismos que ascienden a USD 41.966.111,53.
- c) Con Oficio Nro. SM-2021-2298 de 22 de septiembre, de la Secretaria de Movilidad, solicita la "Construcción de la Planificación Operativa Anual 2022 de la Secretaría de la Movilidad y sus entidades Adscritas".
- d) Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0650-O, de 24 de septiembre de 2021, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), remite la planificación 2022 a la Secretaría de Movilidad la misma que ascendió a USD 90.651.828,94, además se informó que la proyección de ingresos propios para el año 2022 considera la tarifa integral del pasaje a US\$ 0,35 y en el caso de la tarifa reducida a US\$ 0,17.
- e) A través de Oficio Nro. SM-2021-2425, de 05 de octubre de 2021, la Secretaría de Movilidad remite el techo presupuestario con recursos municipales para el sector de movilidad, en el cual se detalla que le corresponde a la EPMTPQ para ejercicio presupuestario 2022, el valor de USD 41'685.717,41, el que respondía a la reducción de USD 7'000.000,00 al producto Implementar unidades de





transporte masivo de pasajeros con tecnología eléctrica del proyecto Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros.

- f) Con Oficio Nro. SM-2021-2511, de 15 de octubre de 2021, la Secretaría de Movilidad remite con carácter de urgente la solicitud de un nuevo ajuste al techo presupuestario con recursos municipales para el sector de movilidad, en el cual se detalla que le corresponde a la EPMTPQ para ejercicio presupuestario 2022, el valor de USD 40'154,553,27, to que representó una nueva disminución de USD 1'531.164,14.
- g) Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0680-O de 15 de octubre de 2021, la EPMTPQ remite a la Secretaría de Movilidad, el Plan Operativo Anual ajustado al techo presupuestario informado en el que se detalla que se generó un ejercicio de priorización enfocado a reducir al mínimo los gastos empresariales, y tomando como criterio la programación de los procesos que pueden ser desarrollados en el segundo semestre 2022, del cual se exhorta a que sea considerado para ser parte de la reforma del primer semestre del año 2022.
- h) A través de Memorando Nro. EPMTPQ-GG-2021-0425-M de 20 de octubre de 2021, se remite a la Dirección Metropolitana Financiera, la Proforma Presupuestaria 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de acuerdo a las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES".
- i) Una vez socializado el Plan de Gobierno 2021 2023 del Alcalde Dr. Santiago Guarderas; así como del análisis de alineación estratégica al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033, y con base a la necesidad latente de la renovación de flota con tecnología eléctrica por cumplimiento.
- j) Mediante Oficio Nro. EPMTPQ-GG-2021-0773-O de 29 de noviembre de 2021, el Gerente General de la EPMTPQ remite a la Dirección Metropolitana Financiera el Anteproyecto de la Proforma Presupuestaria 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.
- k) Con fecha 7 de diciembre del 2021, el Concejo Metropolitano, en Sesión Ordinaria 191, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022, en el cual, a la EPMTPQ, se le asignó USD 40'.154.553,28 como aporte Municipal.





 A través de Informe Técnico Plan Operativo Anual 2022 remitido a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2021-0628-M de 08 de Diciembre de 2021, el Ing. Marcelo Pazmiño Rubio, Gerente de Planificación (E), señala:

"Las directrices programáticas para la elaboración del plan operativo anual y directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria, establecen que los planes se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos para los diferentes sectores, en lo referente a recursos municipales y de acuerdo a la normativa aplicable, en lo referente a fondos propios.

Con Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1311-M de 03 de septiembre 2021 la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTPQ, remite la proyección de ingresos propios para el año 2021, con base a la información consolidada de las Coordinaciones de Recaudación, Comercialización, Administrativo y Financiero, que establecen los ingresos operacionales y no operacionales, mismos que ascienden a USD 41.966.111,53.

Con fecha 7 de diciembre del 2021, el Concejo Metropolitano, en Sesión Ordinaria 191, aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022, en el cual, a la EPMTPQ, se le asignó USD 40'.154.553,28 como aporte Municipal.

En este contexto, se establece que el techo presupuestario a ser puesto a consideración y aprobación del Directorio de la EPMTPQ, asciende a USD 82.120.664.81."

m) Mediante Informe Financiero elaborado por el Ing. Jalil García, Especialista de Presupuesto, revisado por el Ing. Washington Pérez, Coordinador Financiero y aprobado por la Mgs. María Dolores Benavides, Gerente Administrativa Financiera; remitido mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2021-1834-M de 10 de Diciembre de 2021, se informa:

"Proforma Presupuestaria de Gastos

NATURALEZA	GRUPO DE GASTO	MUNICIPALES	PROPIOS	Total general
5 GASTO CORE	RIENTE	0,00	31.735.680,54	31.735.680,54
	51 GASTOS EN PERSONAL	0,00	26.858.660,62	26.858.660,62
	53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	0,00	3.990.185,91	3.990.185,91
	57 OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,00	681.634,00	681.634,00
	58 TRANSFERENCIA O DONACIONES CORRIENTES	0,00	205.200,00	205.200,00





7 GASTOS DE I	NVERSIÓN	34.148.074,87	9.259.630,99	43.407.705,86
8 GASTOS DE O	73 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSIÓN CAPITAL	34,148,074,87 6.006,478,41	9.259.630,99 970.800,00	43.407.705,86 6.977.278,41
	84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	6.006.478,41	970.800,00	6.977.278,41
Total general		40.154.553,28	41.966.111,53	82,120.664,81

"CONCLUSIONES

- Los ingresos y los gastos se encuentran equilibrados por un valor de USD 82.120.664,81.
- El presupuesto se encuentra financiado con fondos de autogestión por USD 41.966.111,53 y con fondos Municipales por USD 40.154.553,28.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, poner en conocimiento de la Gerencia General el Informe de Proforma Presupuestaria 2022.
- Se recomienda, poner en conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolítana de Transporte de Pasajeros de Quito el Presupuesto Institucional 2022."

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 238,- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,







subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Artículo 241.- "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."

Artículo 264.-, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley::

6. "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal".

Artículo 266.- "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

Artículo 280.- "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."

Artículo. 293.- "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley."

Artículo 297.- "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."





Artículo. 315.- "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD.-

Artículo 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

"f) Planificar, regular y controlar el transito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Artículo 233.- "Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley."

Artículo 234.- "Contenido.- Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo,"

Artículo 256. "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."





Artículo 257.- "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

- 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios:
- 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares:
- 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo;
- 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
- a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
- b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o.
- c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria."
- Artículo 270.- "El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."
- Artículo 271.- "Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa."

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS .-

- Artículo 12.- "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."
- Artículo 34.- "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector





público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social...

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno."

Artículo 49.- "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado."

Articulo 100.- "Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas; proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes."

Artículo. 101.- "Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."

Artículo. 102.- "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PUBLICAS.-

El numeral 4, del Articulo 3, "Principios" de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP-, obliga a las empresas públicas a: "Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;"



Artículo 9.- "Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;"
- Artículo 11.- "Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
- 4. "Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;"

CÓDIGO MUNICIPAL.-

El Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO .-

2.2.4.1 "Vinculación Planificación — Presupuesto. - Los planes operativos constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución."

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EPMTPQ.-

Artículo 9.- "Atribuciones y Responsabilidades: De acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y al artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMTPQ se detallan las funciones a continuación:

f) Aprobar el Presupuesto General de la EPMTPQ y evaluar su gestión"





REGLAMENTO INTERNO DEL DIRECTORIO (RID) DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.-

Artículo 6.- "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPQ, en concordancia con las establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las siguientes:

d) Aprobar el presupuesto de la Empresa, en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Municipio Metropolitano de Quito; así como evaluar su ejecución."

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0314-2010.-

Disposición Transitoria Primera. "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Metropolitana creada, hasta que ésta sea autosustentable."

3. ANÁLISIS:

De los antecedentes señalados se desprende que las directrices programáticas para la elaboración del Plan Operativo Anual y directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria, establecen que los planes se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos para los diferentes sectores, en lo referente a recursos municipales y de acuerdo a la normativa aplicable, en lo referente a fondos propios.

De acuerdo a lo señalado en los Informes Técnico y Financiero se establece que el techo presupuestario a ser puesto a consideración y aprobación del Directorio de la EPMTPQ, asciende a USD 82.120.664,81, presupuesto que se encuentra financiado con fondos de autogestión por USD 41.966.111,53 y con fondos municipales por USD 40.154.553,28., conforme lo aprobó el Concejo Metropolitano, en Sesión Ordinaria 191, de 7 de diciembre del 2021.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTPQ es atribución del Directorio aprobar el Presupuesto General de la EPMTPQ, para lo cual el Gerente General de la EPMTPQ deberá poner en su conocimiento y aprobación, adjuntando los informes financiero, técnico y legal.





Conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0314-2010, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la EPMTPQ, hasta que ésta sea autosustentable.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a los antecedentes señalados y la normativa legal pertinente, esta Gerencia Jurídica emite su informe de viabilidad legal para solicitar al Directorio la aprobación del PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 de la EPTMPQ, con un techo presupuestario que asciende a USD 82.120.664,81, presupuesto que se encuentra financiado con fondos de autogestión por USD 41.966.111,53 y con fondos municipales por USD 40.154.553,28; proceso que se halla apegado a la normativa legal vigente, tanto técnica como financiera establecida en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento de Aplicación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa señalada, sin contravenir disposición legal alguna.

Por lo expuesto, y una vez que la Gerencia General apruebe los informes técnico y financiero presentados por la Gerencia de Planificación y la Gerencia Administrativa Financiera, referentes al Plan Operativo Anual 2022 de la EPMTPQ, deberá elevar para conocimiento y aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme lo dispuesto en la normativa señalada.

La Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia. El presente criterio es de carácter general y abstracto, y específicamente apunta a asesorar y orientar sobre la aplicación de las normas legales sobre el tema consultado y de ninguna manera interfiere en la gestión de otras unidades administrativas de esta institución que no sean responsabilidad de esta Gerencia Jurídica.

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
MARIA DOLORES HEREDIA SANDOVAL 13-12-2021	JOSE SEBASTIAN VASCONEZ ALVAREZ 13-12-2021
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Vásconez Gerente Jurídico

